

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20201080462501

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020

La Ciudad.

Doctor

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Carrera 7 No 8 – 68

secretaria.general@camara.gov.co

Asunto: actualización a la Proposición No. 065 de 2019 de 2019 y respuesta a la Proposición Aditiva No. 65.

Respetado Secretario Mantilla y Honorables Representantes:

En atención a la proposición relacionada en el asunto, presentada por los honorables Representantes Jorge Eliecer Salazar López y Buenaventura León León, sobre "Debate de control político – crisis de proyectos de infraestructura en el sector transporte a nivel nacional", nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN RESPUESTAS A LA PROPOSICIÓN No. 65.

Tal y como se detalló en la respuesta dada por el Ministerio de Transporte a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, el 02 de diciembre de 2019, mediante el oficio radicado MT No. 20191080593781, esta Cartera Ministerial tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo.

Por otra parte, la Ley 105 de 1993 "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20201080462501

14-08-2020

Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", define en sus artículos 12, 16 y 17 las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, la vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos; y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios; igualmente el artículo 19 de la citada ley señala que: "corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente ley"; y el artículo 20 reza que: "corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción".

En este sentido, el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, atiende las vías a cargo de la Nación no concesionadas y la Agencia Nacional de Infraestructura las vías concesionadas del orden nacional.

Así las cosas, nos permitimos allegar en primer lugar, las respuestas actualizadas a la Proposición No. 65 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura con oficio radicado No. 20205000229371 del 10 de agosto de 2020, en el que se detalla lo correspondiente a los proyectos de infraestructura Ruta del Sol I, II y III en cuanto a la rendición de un informe financiero detallado, avances de las obras especificando las situaciones jurídicas y financieras, porcentajes por ejecutar y cronograma de entrega, la información relacionada con los aportes al desarrollo social a las comunidades aledañas a los proyectos de infraestructura vial en mención y lo referente a la ejecución de la Ruta del Sol Sector 1, Villeta – Guaduas.

Por otro lado, se anexa igualmente, las respuestas actualizadas a la mencionada proposición por parte del Instituto Nacional de Vías mediante oficio radicado No. DG 29877 del 14 de agosto de 2020, en el que se brinda un informe financiero completo sobre Ruta del Sol II y los avances de las obras durante el presente año.

PROPOSICIÓN ADITIVA A LA PROPOSICIÓN 65.

En atención a la Proposición Aditiva a la Proposición No. 65, allegada a este despacho referente a la Concesión Vial Ruta del Sol I-Sector 1, al proyecto vial Zipaquirá-Ubaté-Chiquinquirá-Bucaramanga, vía alterna a los llanos orientales por el Guavio en el corredor Guasca-Guachetá-Ubalá-Palomas-Mámbita-Medina y el proyecto vial Perimetral de Oriente en Cundinamarca, nos permitimos adjuntar las respuestas otorgadas por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio radicado No. 20205000229371, en lo referente a las preguntas Nos. uno (1) y cuatro (4) en las que se informa lo correspondiente al desarrollo social y económico de los



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20201080462501

14-08-2020

municipios por los que pasa la Concesión Ruta del Sol I – Sector I y el estado actual del proyecto de concesión Perimetral de Oriente en el departamento de Cundinamarca.

Igualmente, se anexa la respuesta dada por el Instituto Nacional de Vías con el radicado No. DG 29877 del 14 de agosto de 2020, a la pregunta No. 2, sobre la ejecución de la inversión destinada al proyecto vial Zipaquirá-Ubaté-Chiquinquirá-Bucaramanga.

Finalmente, respecto a la pregunta No. 3 se informa que se dio traslado de la misma a la Gobernación de Cundinamarca mediante oficio radicado MT No. 20201080463231 del 14 de agosto de 2020, con sustento en lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en atención a que dicho corredor se encuentra a cargo de la Gobernación de Cundinamarca.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, no sin antes indicar que esta cartera ministerial está atenta a cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Ministra de Transporte

Anexos: Lo enunciado en archivo digital

Aprobó: Olga Lucia Ramírez Duarte. - Viceministra de Infraestructura. Revisó: Pablo Mejía González- Director de Infraestructura. Diego Velásquez. - Asesor Ministra de Transporte. Proyectó: Maria Alejandra Onzaga. - Oficina Enlace Congreso.